

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 212

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO UN SISTEMA DE CONTRATACIONES , EN EMPRESAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA , DEBERÁN PRIORIZAR MANO DE OBRA DE PERSONAS JURÍDICAMENTE RADICADAS EN LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: 1, 2 y 3

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
18 JUN 2012	
MESA DE ENTRADA	
N° 212	Hs. 12
FIRMA	

SR. PRESIDENTE:

El Partido Justicialista persigue permanentemente la creación de fuentes laborales, y el sostenimiento de las existentes, en particular, de las pequeñas y medianas empresas provinciales, que con gran esfuerzo se capitalizan con bienes de gran valor económico, y que capacitan al personal en el uso de la tecnología cada vez más sofisticada.

En el asiduo contacto con los sectores productivos locales, vemos que se trata de ciudadanos afianzados en la geografía local, y que pretenden progresar en base a trabajo genuino, vinculado a las características propias de nuestro territorio, y sus recursos naturales.

Por otro lado, vemos que uno de nuestros más preciados recursos naturales, como son los hidrocarburos líquidos y gaseosos, requieren grandes inversiones para que su explotación sea llevada a cabo con éxito, todo en directa proporción con las ganancias posteriores que surgen de la explotación de nuestros recursos.

No debemos olvidar tampoco la necesidad de desarrollar fuentes laborales directamente vinculadas a los recursos locales, lo que implica la creación de fuentes de trabajo genuinas, y necesariamente vinculadas al sitio donde se encuentra el recurso natural explotado.

Es por ello que consideramos que podemos brindar una herramienta legal que acerque a estos dos sectores, estableciendo la incorporación, dentro de los contratos de prórrogas de concesiones actuales, o de concesiones futuras que otorgue nuestra Provincia, de una cláusula que contemple la obligatoriedad de contratar mano de obra, proveedores y servicios de personas físicas o jurídicas

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas”

radicadas efectivamente en nuestra Provincia, es decir, que sean realmente fueguinas.

Entre los antecedentes analizados para normativas similares a la que proponemos, se encuentra el ejemplo de la Provincia de Neuquén, que a través de la ley provincial n° 2615 ha establecido las reglas del “Compre Neuquino” en los contratos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, habiéndolo hecho anteriormente para el propio Estado provincial, mediante Decreto N° 2700/2000.

En el caso del Estado Nacional, esta prioridad ha sido establecida anteriormente, mediante la Ley del Compre Nacional, N° 25.551, del año 2002.

Más recientemente, en virtud del descollante despegue de la actividad minera en nuestro país, la Secretaría de Minería del Estado Nacional ha dispuesto, mediante sus resoluciones N° 12 y 13 del corriente año, un sistema de sustitución de importaciones, privilegiando de tal modo la industria nacional, como así también, ha establecido la obligatoriedad de contratar empresas de transporte nacional para el sector minero no hidrocarburífero.

La oportunidad es propicia, toda vez que por Decreto Provincial N° 512/2010, en consonancia con lo que habilitan las leyes nacionales 17.319, 24145 y 26197, nuestra Provincia se encuentra actualmente renegociando las prórrogas de las concesiones actualmente existentes en la Provincia.

Creemos que una ley como la que se propone está en consonancia con los ejemplos citados anteriormente, en un claro favorecimiento a nuestros pequeños y medianos empresarios, y a nuestros profesionales locales, que han elegido nuestra Provincia para asentarse y desarrollarse.

Esperando contar con el apoyo de nuestros pares a la presente propuesta legislativa, acompañamos el presente proyecto de ley de “COMPRE FUEGUINO”.

Atentamente.


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias v Sandwich del Sur, son v serán Argentinas”



PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°- Todos los titulares de concesiones de exploración y/o explotación de todo tipo de hidrocarburos localizados en el territorio provincial deberán contratar mano de obra y servicios y adquirir bienes, prioritariamente, de personas físicas o jurídicas radicadas efectivamente en territorio de la Provincia de Tierra del Fuego. A tales efectos, se considerará la existencia de domicilio real, en el caso de personas físicas, en la Provincia de Tierra del Fuego, y en el caso de personas jurídicas, el carácter de contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos provincial, o del Convenio Multilateral, con sede en la Provincia de Tierra del Fuego. Idéntica obligación se establece para todas las industrias incluidas en el subrégimen de promoción económica establecido en la Ley nacional 19.640.

Artículo 2°- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía e Hidrocarburos respecto de las concesiones exploración y/o explotación de hidrocarburos, y el Ministerio de Industria e Innovación Productiva, o el que en el futuro asuma el contralor del subrégimen de promoción industrial según Ley nacional 19640, respecto de los sujetos alcanzados por dicho subrégimen.

Artículo 3°- Las empresas mencionadas en el artículo 1° deberán establecer, en su organización interna, un departamento de sustitución de importaciones, los que deberán comunicar a la autoridad de aplicación, para su publicidad, con noventa (90) días de anticipación a la adquisición de productos, los cronogramas de demanda, considerando:

a) proyecto de construcción: bienes de capital, ingeniería y servicios, entre otros;

y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas”

b) proyecto en prospección, exploración y/o producción: insumos o consumibles, repuestos para mantenimiento, previsiones de stock y servicios, entre otros.

La obligación que se establece en el presente artículo, lo es sin perjuicio del cumplimiento de la establecida en el artículo 1°.

Artículo 4°- Comunicar al Poder Ejecutivo.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias v Sandwich del Sur. son v serán Argentinos”